

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de agosto de dos mil veintidós (29-08-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo Laboral promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍAS PORVENIR** contra el **MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN**, informando que el demandado contestó la demanda. Lo anterior, para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-08-2022).

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTÍAS PORVENIR** contra el **MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN**
RAD. 44-001-31-05-001-2022-00023-00

Vista la nota secretarial, teniendo en cuenta que el demandado **MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN**, contestó la demanda Ejecutiva de la referencia, sin embargo, el Despacho no tiene la certeza si esta fue oportuna o no, atendiendo que no se tiene noticias de cuándo se efectuó la notificación; se dispone requerir a la parte actora para que remita con destino al proceso las constancias de notificación al demandado.

Recibidas éstas, se pronunciará el despacho sobre la contestación a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de agosto de dos mil veintidós (29 -08-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **RICHAR ALBERTO RINCON HADDAD** contra **EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ** y las empresas **RW CONSTRUCCIONES S.A., VALCO CONSTRUCTORES LTDA e INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S.**, informándole que se notificó al curador de la demandada, y se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia de Trámite y juzgamiento. Provea.-

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29 -08-2022).-

REF: Proceso Ordinario Laboral de **RICHAR ALBERTO RINCON HADDAD** contra **EDWAR ENRIQUE EGURROLA HERNANDEZ** y las empresas **RW CONSTRUCCIONES S.A., VALCO CONSTRUCTORES LTDA e INVERSIONES GRANDES VÍAS E INGENIERÍA S.A.S.**
RAD. No. 2014-00109-00

Vista la nota secretarial, y comoquiera que está pendiente fijar fecha y hora para la audiencia de Trámite y juzgamiento en este asunto, este juzgado señala el día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós (29- 11-2022) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 pm.) para celebrarla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de agosto de dos mil veintidós (29-08-2022).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **MARILYN ZULETA Y OTRAS** contra **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, informándole que las partes, de consuno, solicitaron aplazamiento de la audiencia Especial fijada para el día de hoy a las 3:00 de la tarde. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-08-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MARILYN ZULETA Y OTRAS** contra **LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**
RAD. No. 2022 - 00044- 00.

Vista la nota secretarial, y comoquiera que se tenía previsto para el día de hoy a las 3:00 de la tarde, celebrar Audiencia Especial para decidir excepciones fijada en el asunto de la referencia, pero los apoderados de las partes, de consuno, solicitaron aplazamiento porque el Ministerio de Educación se encuentra haciendo el trámite para el pago total de la obligación; este juzgado:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día dieciséis de septiembre de dos mil veintidós (16- 09- 2022) a las 3:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, agosto veintinueve de dos mil veintidós (29-08-2022). En la fecha, paso al despacho del señor Juez la demanda Ordinaria Laboral promovida por **RUBEN DARIO BOLAÑO, ULISES GUERRA FUENTES Y ROBERTO JOSE VEGA** contra la empresa **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P.** y *solidariamente contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA*, informando que la misma fue presentada en el correo electrónico de este despacho. Lo anterior para lo de su cargo. Provea.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-08-2022)

REF: Demanda Ordinaria Laboral promovida por **RUBEN DARIO BOLAÑO, ULISES GUERRA FUENTES Y ROBERTO JOSE VEGA** contra la empresa **COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P.** y *solidariamente contra el MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA*

RAD. No. 2022-00146-00

Corresponde al despacho verificar si la demanda ordinaria laboral de la referencia reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y ss del C. del. P. del T. y S.S. y la Ley 2213 de 2022.

Analizada la misma, encuentra este juzgado que no cumple el requisito establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido que no allegó constancia que acredite el envío por medio electrónico o físico de la demanda con sus anexos a los demandados.

En consecuencia la demanda ordinaria de la referencia, se **DEVOLVERA** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, subsane las deficiencias descritas en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada.

Téngase a la doctora **RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR**, Abogada titulada con T.P. No. 171.841 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 32.885.807 expedida en Barranquilla, La Guajira, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de agosto de dos mil veintidós (29-08-2022). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MARIA GREGORIA ACUÑA GOMEZ** contra el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, informando que el apoderado de la parte demandante presentó escrito a través del cual reforma la demanda. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-08-2022).

REF: Demanda Ordinaria Laboral de **MARIA GREGORIA ACUÑA GOMEZ** contra el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**
RAD. No. 2022-00076-00.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presentó memorial por medio del cual reforma la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 28 del C.P.L., y comoquiera que dicha reforma fue presentada dentro del término legal, éste Juzgado considera procedente admitirla; de ella se le correrá traslado a la parte demandada por el término cinco (5) días para su contestación.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ADMÍTASE la reforma de la demanda de la referencia, presentada por el apoderado de la parte demandante y córrase traslado de la misma a la parte demandada por el término de cinco (5) días para que la conteste.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de agosto de dos mil veintidós (29-08-2022).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** contra **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**, informándole que la Audiencia Especial fijada para el día de hoy no se puede efectuar debido a que el despacho no contaba con servicio de internet y la plataforma para realizar las audiencias se encontraba deshabilitada. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-08-2022).

REF: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** contra **EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR**
RAD. No. 2018 - 00234- 00.

Este despacho se encontraba dispuesto el pasado 26 de agosto, para celebrar Audiencia Especial dentro del proceso ejecutivo de la referencia, pero no contaba con servicio de internet y la plataforma para realizar las audiencias se encontraba deshabilitada; en consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

Reprogramar la audiencia, señálese el día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós (23 - 09- 2022) a las 3:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de agosto de dos mil veintidós (29-08-2022).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **MANUEL ENRIQUE CAMARGO DE ARMAS** contra el **FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BARRANCAS -FONDEBA**, informándole que la audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada para el día de hoy a las 11:00 de la mañana no se realizó porque el apoderado del demandante solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (29-08-2022).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **MANUEL ENRIQUE CAMARGO DE ARMAS** contra el **FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BARRANCAS -FONDEBA**
RAD. No. 2018 - 00166- 00.

Vista la nota secretarial, y comoquiera que se tenía previsto para el día de hoy a las 11 de la mañana, celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio fijada en el asunto de la referencia, pero no fue posible celebrarla porque el apoderado del demandante solicitó aplazamiento por no haber ubicado a su poderdante; este juzgado:

RESUELVE:

Aplazar esta audiencia; señálese el día veintiséis de octubre de dos mil veintidós (26-10- 2022) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ